



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 082 - 2024-GRU-GGR-GRDS

Pucallpa, 27 DIC. 2024

VISTOS; El escrito recibido 17.12.2024 presentado por el administrado CESAR JANINY CORTEGANA RENGIFO y la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 078-2024-GRU-GGR-GRDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

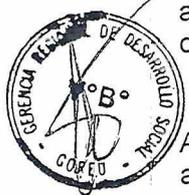
Que, mediante escrito recibido 17.12.2024 presentado por el administrado CESAR JANINY CORTEGANA RENGIFO, solicita se aclare si la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 078-2024-GRU-GGR-GRDS de fecha 11 de diciembre de 2024, agota la vía administrativa.

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, emitió la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 078-2024-GRU-GGR-GRDS de fecha 11 de diciembre de 2024, en **segunda instancia administrativa**, el cual contiene el pronunciamiento del recurso de apelación contra la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 050-2024-GRU-GRDS-DRTPE-UCAYALI-D de fecha 26 de agosto 2024, emitido en **primera instancia** por la Dirección Regional de Trabajo de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali;

Que, el Artículo 228° numeral 228.2 literal b) del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante **TUO de la LPAG**), establece que, son **actos que agotan la vía administrativa: El acto expedido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica;**

Que, en el presente caso se advierte que al emitir la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 078-2024-GRU-GGR-GRDS de fecha 11 de diciembre de 2024, el superior en grado ha omitido involuntariamente, consignar en forma expresa en el citado acto administrativo, el agotamiento de la vía administrativa; por lo que corresponde integrar dicha omisión involuntaria;

Que, el TUO de la LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 212°, sólo regula la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos, mas no contempla la posibilidad de completar o integrar las resoluciones administrativas ante omisiones, como si lo dispone el Código Procesal Civil, en su Artículo 172°; sin embargo ello no es impedimento para que no se proceda a efectuar la integración de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 078-2024-GRU-GGR-GRDS de fecha 11 de diciembre de 2024, considerando que el Artículo VIII del Título Preliminar del referido texto legal, establece que: "**Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de los ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad**";





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, la integración puede ser iniciada de oficio o a pedido de parte, con la finalidad de obtener un pronunciamiento que esclarezca el contenido oscuro o dudoso de un acto administrativo, o que se complete los puntos no resueltos en una resolución administrativa; en aplicación del Artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el Artículo 172° del Código Procesal Civil;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante INFORME LEGAL N° 083-2024-GRU-GGR-ORAJ/TTC de fecha 26.12.2024. Concluye: Que, corresponde integrar la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 078-2024-GRU-GGR-GRDS de fecha 11 de diciembre de 2024, incorporando el Artículo Tercero, referido al agotamiento de la vía administrativa.

Que al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INTEGRAR la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 078-2024-GRU-GGR-GRDS de fecha 11 de diciembre de 2024, incorporando el Artículo Tercero, con el siguiente texto:

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que de conformidad con lo previsto en el Artículo 228° numeral 228.2 literal b) del TUO de la LPAG, la presente resolución agota la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente Resolución forma parte de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 078-2024-GRU-GGR-GRDS.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución al administrado y a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Mg. ROSA MANUELA VILLALCENCO CHENCA
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL IV

